

Memoria que
fizose em Viena
de Maria de la Rosa
fha em 2. dias
del mes de Abril
del 1723. años.
N. 84

En el Pueblo de Santiago del Cercado en dos dias de mes
de Abril de mil setecientos y Veintitres años Ante Don Joseph
de Salazar Alcalde ordinario en dho pueblo y su Jurisdiccion
por su Mag. y por ante mi el Sr. D. de Cavildo y de los testigos aqui
contenidos Maria de la Rosa n. que declara que de este Pue.
de Santiago del Cercado hi su legitima de Pablo Flores y de
Juana Xyrobalina mis padres y adifuntor que en San Eugenia
ayan estando enferma en la cama de la enfermedad que
Dios nro. es servido de dar me pero estando en mi entera
juicia memoria y entendim. natural Dijo que tiene nece-
sidad de aver memoria de sus bienes en la forma y manera sigue.

Primera m. Dijo que quando la Voluntas de Dios nro. seño
fuere servido de llevarla de esta presente vida que exequa
su cuerpo sea enterrado en la Iglesia de este pueblo de San
tiago del Cercado y a morada del Conclabito de nro. Padre San
Francisco en su cuerpo sea conpañe a nra. Sta. Cruz y la Cruz San
y el dia de su enterrao se fagere una competente sepultura
una misa cantada de Requiem de cuerpo presente que no
el dia siguiente y la misa de todo se pague de mis bienes
por que assi es su voluntad.

Juan Eugenio
de los Santos

Ten Dijo que por primera vez fue casada y vela segun borden
de la Santa madre Iglesia con Augustin Cortez de la Cruz du-
rante el matrimonio Obimos un hijo el qual se murio de
tierna edad y al tiempo del dho. matrimonio n. n. n. n. n.
mi marido Viene algunos amigos de aca de aca para
y en todo tiempo conde.

SF-TI
LEG: 3
DOC: 272
FOL: 3

Ten Dijo que por segunda vez fue casada y vela con repa-
no Guambacho, y durante el dho. matrimonio Obimos tres
hijos legitimos de los quales todos se murieron de tierna
edad y uno esta al presente vivo nombrado Juan Eugenio de
edad de siete años y al tiempo que contrafimos el dho. matrimo-

Notase Dienes a mi poder quien ya es difunto asillo declaro
Y then Dijo que por te acca ber fuceca adny Volada segun border
de la Santa madre y gloria Con Simon melender y durante
el dho matrimonio Obtenio dos hijas legitimas las quales remu-
nieron de tierra en el Conde Claracion que por su fin y muerte de
Padre de mi marido nombrado Juan Eugenio Ramos exedo el
dho mi marido a neoy media de tierras que las quales estan
en la hacienda de Villa que el Padre Procurador de dha hacienda
ya por repertorio en cada año las quales por su fin y muerte el dho mi-
marido Simon melender melas de lo por medias las quales
por mi fin y muerte manda en su memoria que de lo que es de
de dho hacienda se mandasen dar misas y rezadas por un
año en las diez rezadas por su memoria de sus padres Buenos que
fueron de las dhas tierras las quales has misas y rezadas las de
deira el Padre cura de dho pueblo del Corredo en tiempo de con-
bercio de difuntos y mis a lonceas cuidaran del cumplimiento
de la dha memoria de las misas y rezadas asillo declaro y ma-

Y then Dijo que deue a Doña Maria Cordens siete añ. de rezadas mi-
do se pague de mis Dienes

Y then Dijo que deue a chana la Carnicera en la plaza de dha
de Cañe manda se pague

Y then Dijo que deue a Guayada Carnicera en frontero de la emina-
ria honse añ. de Cañe manda se pague.

Y then Dijo que por cuenta de su madre de al Liz. Don Juan, ta-
jado honse por y dos añ. manda se paguen de mis Dienes

Y then Dijo que deue a Doña Colonia quarenta pesos de ocho añ.
por el dho de los generos de xuan Cambra y bayetas y medias
y medio fiados su marido Joseph Pacheco Mando se paguen
de mis Dienes.

Y then Dijo que deue ocho pesos a la Carlota Rosa Vendedora en la
plaza de dha manda se pague

Y then Dijo que Rosa de Chaclacaya Libro de repertorio que le devia de

Y visos a que el Sr. Cobrador el Sr. Don Bartolome Rosales
de los quales tiene a recibidos de persona y nombrado a recibos
le a cargo de viendo sus pesos y mande se pague.

Y then Dijo que a cuenta de la renta de dempuerta que tiene en el
solar de surco tiene a recibidos de la Sr. Doña Maria de melo y de la
señora Doña Ines de melo Veintin pesos por año y medio que el
dho a arrendam. Comenzo a cobrar desde deintiseis de noviembre del
año pasado asilo declaro para que conste.

Y then Dijo que tiene los bienes siguientes. Primeramente una casa
de panama a se abida de baray tres quartas de la ag. dos de Trinidad y
y de alto de tres quartas con un chaparral con riente. Mas una casa
con sus taballas y laue con sus taballas y a tra becosos a riente que
ba mas otra casa de panama mediana de casa sin llave nicha que mas
una que a riente de mediana de casa. Mas una tabla de casa. Mas un
batan con un mano. Dos ollas mon don que a riente y un de a riente y me
dio y a riente. Mas una mesa que a riente y a riente. Mas otra
mesa larga de madera a riente y a riente y a riente y a riente. Mas
una tina para un botijo que a riente de baray.

Tierras

Y then Dijo que tiene dos pedanos de tierras a fuer de la muna alla que las
quales lindan por una parte con las tierras de Camillo y por el otro
lado con las tierras de Nra Señora de Soneto por las espaldas
con el cerco antiguo del pueblo y por la frontera con la Calle de la
muralla la qual es la Obreyede de mi Padre Pablo flores que
oy las tengo a riente a r. Don Antonio y pagada cada año por los
dos pedanos de pesos y me a riente de biendo de cada año cumplido
en veintiseis de Julio del año pasado de pesos y mando
de cobrar que es mi voluntad que los dhos dos pedanos de
tierras declarados lo goze y exede el dho. Sr. D. Legitimado
Cugenio con la bendición de Dios y nra.

Solar de

Y then Dijo que en un solar que a riente en este pueblo de Santiago
del Cercado en el solar de ~~...~~ que linda por una parte

Parte Conquesta de Lirio de la Vega por el otorgado con la consentida
de mi hermano Domingo de Jesús por las espaldas Congre-
ta de Sahnador de la Cruz de funtoy Calle son y la puente a la plaza
de dho pueblo que dho solar y puente son libre de de mi madre
Juana de Robalina el qual es mi Voluntad. Lo goze y excede el
dho mi hijo Juan Cuenis con la bendición de Dios y mi
paz que assea mi fin y Voluntad.

Yo ten Dijo que tiene una mejora de Casay puente en el de puel
de Santiago del Cercado en el solar y baxos que llaman de
Pachacoma que linda por un lado con Casay puente de Capella
vica del Padre Cuzay por el otro lado con Calle y frontera del
Colegio de los Padres ~~de~~ Colegio por las espaldas con el reas de
la Casa del Rey la puente a la Calle a res. La qual dhacava
y puente la Obeyere de demi Padre Pablo Flores; En que para el
Cumplim. pago y descargo de mi conciencia a las muchas deudas
que tengo de eladas en esta mi memoria tengo echo tracto y con-
siento de vender la dha Casay puente en doscientos pesos de a
ocho reales a Matheo Sanchez y Maria Simasa mañido y mager
a quienes se tengo entregado. Los titulos de la dha Casay puente
para las diligencias de la es Cripta de Venza la qual se otorga
ra mi albacea y tenedor de mis bienes a quien le otorgo todo mi po-
der cumplido el que de derecho se requiere para el otorgamiento
de la dha Venta por que assea mi por diuina y final Voluntad.

Yo ten Dijo que todos los bienes que declara de casa y casa y demas bie-
nes en una clausula lo goze y excede el dho mi hijo Juan Cuenis con
la bendición de Dios y Lamin.

Yo ten Dijo que Joseph Mala Espina se deve tres pesos que en el pidio
prestados en su merced mandase cobrar.

Yo para Cumplir y pagar en la su memoria mandase legado y lo en el con-
tenido de su nombre por su albacea y tenedor de bienes a Don
Lorenzo Pacagnala ag. Venga por la Sanza de don Señor Sim

Christoy juntamente le nombra por tutor y Cuidador del dho menor y
 subido nombrado Juan Eugenio Niño de edad de siete años para
 que en virtud de esta tutela lo crie y enseñe abona doctrina y
 educación enseñándole a leer y escribir y a oficio para que luego
 que lo fallera entue en el qual le doy todo mi poder cumplido
 quan bastante de derecho se requiere por su autoridad o liti-
 gialmente entue y tome de mis bienes lo que bastare lo ven-
 daga y arremate en al moneda publica o fuera de ella con qual-
 quier orines que el poder para ello le doy sin ninguna limitacion
 con libre y general admision y rason y telecion de mas debere
 cho Ley de Toro le permite de año y dia de nel arremate que
 quedare despues de averse cumplido y pado esta dha mi memoria
 de todos mis bienes derechos y acciones de lo en dituyo por mi b-
 nices y unibersal credito al dho mi hijo legitimo Juan Eugenio para
 que a lo que asi fuere lo goce y erede con la bendicion de Dios y mia
 por la presente memoria febo y anula otros quales quier testamen-
 tos memorias cobditulos poderes para testar por escrito o de palabra
 que antes de este aya fho yo torgado los quales quiere que no baltan
 ni gan fee de ellos en inicio ni fuera de el salvo esta que agora ago
 yo torgo por mi ultima y final voluntad en aquella dia y forma
 que mas y mejor aya lugar en derecho que es fho en dho pueblo en
 dia mes y año siendo testigos el M. R. P. Hernando Bazan D.
 Joseph de Menezes y Don Francisco de Mendosa y la otorgante
 a quien lo el presente ^{no} de Camillo Poy fee, con nos no firmo por
 que desp no ane a un aruego lo firmo con testigos juntamente con el pre-
 sente alcaide de que Poy fee aruego de la otorgante y potestado

Yo Camillo Poy fee
 Yo Joseph de Salazar
 Yo Juan Xavier
 Yo ...